



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0116/26

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

EDICTO

A tenor de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales se expone al público el calendario fiscal del ejercicio 2026 de los diferentes impuestos y tasas de este Ayuntamiento, a los efectos de pago de los correspondientes recibos:

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2026:**
 - Recibos con importe igual o menor a 75,00 €. Pago único (100% de la cuota): desde el 15 de junio al 17 de agosto de 2026.
 - Recibos con importe superior a 75,00 €
 - 1º Pago (55 % de la cuota): desde el 15 de junio al 16 de agosto de 2026.
 - 2º Pago (45 % de la cuota): desde el 15 de septiembre al 16 de noviembre de 2026.
- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2026:**

Desde el 15 de junio al 16 de agosto de 2026.
- **Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2026:**

Desde el 3 de agosto al 5 de octubre de 2026.
- **Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa de Alcantarillado:**
 - 1º Trimestre: del 1 de junio al 3 de agosto de 2026.
 - 2º Trimestre: del 1 de septiembre al 3 de noviembre de 2026.
 - 3º Trimestre: del 1 de diciembre de 2026 al 1 de febrero de 2027.
 - 4º Trimestre: del 1 de marzo de 2027 al 3 de mayo de 2027.
- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2026:**

Desde el 2 de marzo al 4 de mayo de 2026.
- **Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras del ejercicio 2026:**

Desde el 2 de marzo al 4 de mayo de 2026.

- Tasas por utilización de la Escuela de Música e Instalaciones Deportivas Recreativas y Precio Público del Servicio Municipal Te acompañó:

Desde el día 5 del mes siguiente a la prestación del servicio o inmediato hábil posterior y durante dos meses.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales quince días antes de iniciarse los respectivos períodos de cobro y por período de un mes.

Como norma general, transcurridos quince días naturales del inicio del período voluntario se ordenará el cargo en cuenta de los obligados al pago de los recibos que hayan solicitado el abono mediante el sistema de domiciliación bancaria, salvo en el caso de conceptos de vencimiento periódico mensual para los que se podrá ordenar el cargo en cuenta a los siete días naturales del inicio del período voluntario de pago.

La publicación del presente edicto producirá los efectos de notificación colectiva para los tributos de cobro periódico conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria por lo que no será preceptivo para la administración en envío de otro tipo de notificación.

El pago de los recibos emitidos deberá realizarse en euros, pudiendo abonarse en efectivo o pago con tarjeta bancaria en la Oficina de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila sita en la calle Mayor nº 6 de El Barco de Ávila de 9:00 a 13.30 horas los lunes, miércoles y jueves en días laborables (este horario está sujeto a las variaciones que puedan producirse por permisos o vacaciones del personal, aún sin determinar), mediante transferencia bancaria a favor del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila en las cuentas que se designen en los documentos de pago, en cualquier oficina de Caixabank presentando en la misma el recibo físico o mediante giro postal en cualquier oficina de Correos.

Al existir varios medios para el abono de los tributos, tasas y precios públicos, la posible imposibilidad que pudiera surgir para realizar el mismo por alguno de los medios establecidos, debido a circunstancias imprevistas, no determinará en ningún caso la ampliación de los plazos establecidos en el presente edicto ni la liberación de la responsabilidad del pago al contribuyente.

Vencido el plazo de ingreso del período voluntario indicado, se iniciará la Vía Ejecutiva con recargo del 5% si el pago se efectúa antes de ser notificada la Providencia de Apremio, recargo del 10% si se satisface la deuda dentro del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y recargo del 20% cuando no se dé ninguna de las circunstancias anteriores; así mismo se podrán exigir, intereses de demora y según el caso las costas que se produzcan conforme lo determinado en la Ley 58/2003, General Tributaria.

Barco de Ávila, 13 de enero de 2026.

La Alcaldesa, *Firma ilegible*.